

**OTORGANTES: RENFE FABRICACION Y MANTENIMIENTO SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL S.A**

**Y**

**ALSTOM TRANSPORTE S.A.U.**

**CONTRATO**

**D E**

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE TRENES DE LAS SERIES 100 Y IOOF**

Contrato n ° 4500035723

Exp: 2020-00516

Madrid, a 30 de noviembre de 2020

## C O N T R A T O

Madrid, a 30 de noviembre de 2020

Reunidos:

De una parte, **RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL S.A.**, que en lo sucesivo se denominará **RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO**, con Oficinas Centrales en Avenida Pío XII 110, 28036 Madrid, CIF A-86868239, representada por el Presidente, **D. ISAÍAS TÁBOAS SUÁREZ**, debidamente facultado para este acto.

Y de otra **ALSTOM TRANSPORTE S.A.U.**, que en lo sucesivo se denominará **MANTENEDOR**, con domicilio en Calle Martínez Villergas 49-Edificio V, 28027 Madrid, CIF A-46598363, representada por sus Apoderados **D. ANTONIO VALIENTE BALLESTEROS** debidamente facultado por dicha Sociedad para este acto en virtud de Escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid D. Alvaro Lucini Mateo, el día 23 de mayo de 2012 con el número 933 de su Protocolo y **D. JAIME BORREL BOTELLA** igualmente apoderado ante el citado Notario de Madrid, el día 16 de febrero de 2017 con el número 247 de su protocolo, ambos de forma mancomunada.

Las partes comparecientes, con capacidad jurídica bastante para celebrar el presente contrato y sus representantes con poderes suficientes y adecuados en Derecho para obligar a sus representadas, lo otorgan y convienen conforme a las siguientes

## E S T I P U L A C I O N E S

### **PRIMERA. - OBIETO DEL CONTRATO**

El presente Contrato tiene por objeto la prestación por el **MANTENEDOR** de los servicios de "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE TRENES DE LAS SERIES 100 Y 100F", para RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Los vehículos objeto de mantenimiento son 14 trenes serie 100 y 10 trenes serie 100F.

Dicha actividad se realizará acorde con el contenido del Pliego de Condiciones Particulares (en adelante "PCP") que como **ANEXO I** se adjunta e integra en este contrato, formando parte inseparable del mismo, de título "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE TRENES DE LAS SERIES 100,100F Y LOCOMOTORES SERIE 252 UIC", de junio de 2020, junto a sus Anexos, con especial mención al ANEXO III "Especificaciones Técnicas para la prestación del Servicio de Mantenimiento Integral de Trenes de las series 100 y 100F" en orden a obtener la seguridad, fiabilidad y disponibilidad del material.

Será igualmente de aplicación a este contrato, en cuanto no lo contradiga, las Instrucciones por las que se regulan los procedimientos de contratación de RENFE Fabricación y Mantenimiento Sociedad Mercantil Estatal S.A de 27/06/2018 así como la Oferta Técnica del MANTENEDOR que ambas partes manifiestan conocer y aceptar y que se adjunta e integra en el presente Contrato como **ANEXO II**.

## **1.1 Medios necesarios para la prestación de los servicios**

### **1.1.1. Instalaciones**

El mantenimiento del parque de material rodante antes indicado se realizará fundamentalmente en las Bases de Mantenimiento o Talleres propiedad de **RENFE FABRICACION Y MANTENIMIENTO**, así como, en casos extraordinarios, en las terminales afectas al servicio y cualquier otra que pudiera resultar precisa para la ejecución de las actividades contratadas.

Será responsabilidad del **MANTENEDOR**, la obtención de las habilitaciones y homologaciones necesarias para efectuar los mantenimientos en los talleres.

En cualquier caso, será de aplicación a la presente Estipulación lo recogido en la Condición 1.11.1 del Pliego de Condiciones Particulares adjunto como **ANEXO I**.

### **1. 1.2 Utillaje y otros medios**

La relación de utillajes, equipos y medios técnicos necesarios para efectuar el mantenimiento de los trenes serán aportados por **RENFE FABRICACION Y MANTENIMIENTO** y están recogidos en el Apéndice IV del Anexo III del Pliego de Condiciones Particulares adjunto como **ANEXO I**.

### **1.1.3 Repuestos y Consumibles**

Todos los materiales necesarios para la ejecución de este Contrato, incluidas piezas de repuesto y consumo serán por cuenta y cargo del **MANTENEDOR**. No obstante, **RENFE FABRICACION Y MANTENIMIENTO** aportará el almacén inicial de materiales de repuesto y consumo que figura en el Apéndice IV del Anexo III del Pliego de Condiciones Particulares adjunto como **ANEXO I**.

### **1.1.4 Piezas de Parque**

A este respecto, será de aplicación lo recogido en la Condición 1.11.4 del Pliego de Condiciones Particulares adjunto como **ANEXO I**.

## **1.2 Accidentes Vandalismo**

Quedan incluidos en este concepto, los trabajos correspondientes a la reparación de daños causados por accidentes, actos vandálicos o degradaciones de origen externo, no imputables al **MANTENEDOR**. Para cubrir estos trabajos se estará a lo recogido en la Condición 1.12 del Pliego de Condiciones Particulares adjunto como **ANEXO I**.

## **1.3 Sociedad Anónima para el mantenimiento.**

La prestación del servicio de mantenimiento objeto del presente Contrato se realizará a través de una Sociedad Anónima participada, entre el **MANTENEDOR** y **RENFE FABRICACION Y MANTENIMIENTO**, al 51% - 49% respectivamente, cuyo objeto social abarque la ejecución de actividades de mantenimiento de material rodante ferroviario, la cual se subrogará en todos los derechos y obligaciones derivados de la adjudicación del servicio de mantenimiento.

En consecuencia, el **MANTENEDOR**, conforme a lo recogido en la Condición 1.14 del Pliego de Condiciones Particulares adjunto como **ANEXO I**, subrogará todos los derechos

y obligaciones dimanantes del servicio de mantenimiento objeto del presente Contrato en la Sociedad Anónima participada que entre el **MANTENEDOR** y **RENFE FABRICACION Y MANTENIMIENTO** tienen constituida, lo que se formalizará con carácter previo al inicio de la prestación del servicio de mantenimiento.

#### **1.4 Reserva de actividad para las Intervenciones de segundo nivel S. 100 y S. IOOF.**

**RENFE FABRICACION Y MANTENIMIENTO** se reserva para sí, durante toda la duración del contrato, la ejecución de la actividad relativa a las denominadas "intervenciones de segundo nivel".

A este respecto, será de aplicación lo recogido en la Condición 1.15 del Pliego de Condiciones Particulares adjunto como **ANEXO I**.

#### **SEGUNDA. - PRECIO**

Como contraprestación por los servicios contratados durante el período de vigencia señalado en el presente contrato, **RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO** abonará al **MANTENEDOR** el importe total estimado de **NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATRO EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (97.954.004,28 €)** resultante de aplicar los precios de su Oferta Económica Negociada, que se adjunta a este Contrato como **ANEXO III** formando parte inseparable del mismo, a los servicios que efectivamente realice y para el escenario que se dé en cada momento.

Se tomarán los importes reflejados en las celdas de la "Hoja n ° 3", "Hoja n ° 4" y "Hoja n ° 5" de la Oferta Económica Negociada, de los apartados siguientes:

- C1 Precio fijo del mantenimiento.
- C2 Precio intervenciones de segundo nivel Serie 100  
C2 Precio intervenciones de segundo nivel Serie 100F
- C3 Precio Km mantenimiento Serie 100  
C3 Precio Km mantenimiento Serie 100F

En el supuesto de que el presente contrato fuera prorrogado por VEINTICUATRO (24) meses, conforme se establece en la Estipulación Decimoquinta, durante el período de prórroga los precios aplicables serán los recogidos en el citado ANEXO III adjunto "Hoja n ° 3", "Hoja n ° 4" y "Hoja n ° 5", tomándose los importes reflejados en las celdas de los apartados siguientes:

- C1 Precio fijo del mantenimiento prórroga 24 meses.
- C2 Precio intervenciones de segundo nivel Serie 100 prórroga.  
C2 Precio intervenciones de segundo nivel Serie 100F  
prórroga
- C3 Precio Km mantenimiento Serie 100 prórroga 24 meses.  
C3 Precio Km mantenimiento Serie 100F prórroga 24 meses.

Tales precios, que se entienden netos para **RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO**, comprenden todos los conceptos y gastos conforme al propio objeto contractual, con la única excepción del IVA, que figurará desglosado aparte en cada una de las facturas que

se elaboren. Asimismo, permanecerán fijos e inalterables durante la vigencia del presente contrato, no procediendo en consecuencia revisión por ninguna causa o motivo.

### **TERCERA. - CONDICIONES DE FACTURACIÓN**

Será de aplicación a la presente Estipulación lo recogido en la Condición 13 del Pliego de Condiciones Particulares adjunto como **ANEXO I**.

### **CUARTA. - FORMA DE PAGO**

Será de aplicación a la presente Estipulación lo recogido en la Condición 14 del Pliego de Condiciones Particulares adjunto como **ANEXO I**.

### **QUINTA- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

El **MANTENEDOR** deberá efectuar los trabajos objeto de este contrato al ritmo necesario para obtener el resultado que se pacta, y de tal forma que en ningún caso interfiera o extorsione la regularidad del servicio ferroviario. A tal efecto designará un responsable de la ejecución del contrato que actúe como único interlocutor ante **RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO** para la resolución de toda clase de incidencias que surjan o corrección de defectos del servicio.

El **MANTENEDOR** efectuará un riguroso control sobre la calidad de los trabajos realizados, asegurándose de su perfecta realización en orden a obtener los resultados o finalidades propias de la presente contratación y acordes con el contenido del Pliego de Condiciones Particulares, adjunto como **ANEXO I**.

### **SEXTA. - PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y OTRAS OBLIGACIONES**

Será de aplicación a la presente Estipulación lo recogido en la Condición 22 del Pliego de Condiciones Particulares adjunto como **ANEXO I**.

### **SÉPTIMA. - GARANTÍA DEFINITIVA**

Para garantizar el cumplimiento de las Estipulaciones de este contrato el **MANTENEDOR** deberá depositar, en el plazo de 15 días desde la fecha de este contrato, Garantía Definitiva mediante Aval bancario o contrato de seguro de caución por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (4.571.186,87 €)** y por plazo hasta el buen fin de la operación o hasta que se resuelva el contrato sin mediar culpa del **MANTENEDOR**.

Dicha garantía será remitida a **RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL S.A** (Dirección de Aprovisionamiento, Contratación y Logística) sita en C/ Antonio de Cabezón s/n, 28034 Madrid. Si transcurridos 15 días desde la fecha del contrato no se hubiera constituido dicha garantía, el **MANTENEDOR** expresamente acepta que **RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO** detraiga un importe equivalente de cualquier factura que el citado presente al cobro para afectarlo a tal fin.

Si efectuada la garantía por retención, durante la vigencia del contrato, el **CONTRATISTA** constituyese nueva garantía, se devolverá la suma retenida.

A la terminación del contrato y si no existieran responsabilidades que puedan afectarle, se procederá a la devolución de dicha garantía.

#### **OCTAVA. - RESULTADOS DE EXPLOTACIÓN A GARANTIZAR**

Será de aplicación a la presente estipulación los siguientes valores garantizados durante todo el período de vigencia del Contrato siendo los valores garantizados de disponibilidad y fiabilidad los siguientes:

- Índice de Disponibilidad por Gráfico Garantizado S: IDGG = 100%, tanto para la serie 100 como para la 100F.
- Índice de Disponibilidad por Flota Garantizado: IDFG = 85%, tanto para la serie 100 como para la 100F.
- El Índice de Fiabilidad Garantizado mínimo: IFG = 1.000.000 km/incidencias para Serie 100; 350.000 km/incidencias para serie 100F.

#### **NOVENA. - PENALIZACIONES Y RESPONSABILIDAD**

Será de aplicación a la presente Estipulación lo recogido en la Condición 17 del Pliego de Condiciones Particulares adjunto como **ANEXO I**, así como lo establecido al respecto sobre este apartado en el ANEXO III del Pliego de Condiciones Particulares "Especificaciones Técnicas para la prestación del Servicio de Mantenimiento Integral de Trenes de las series 100 y 100F" y en el Apartado B.1.2.7 –"Límite económico de las penalizaciones" del documento B.1.2 de la Oferta Técnica del **ANEXO II**.

#### **DÉCIMA. - RESOLUCIÓN**

Será de aplicación a la presente Estipulación lo recogido en la Condición 27 del Pliego de Condiciones Particulares adjunto como **ANEXO I**.

#### **UNDÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Será de aplicación a la presente Estipulación lo recogido en la Condición 19 del Pliego de Condiciones Particulares adjunto como **ANEXO I**. No obstante, será de aplicación la legislación que sobre esta materia se encuentre vigente en cada momento durante la ejecución del presente Contrato.

#### **DUODECIMA. - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

El **MANTENEDOR** estará directamente obligado a cumplir cuantas obligaciones estuvieren vigentes en materia de prevención de riesgos y, antes de la ejecución del contrato, informará a **RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO** de los responsables encargados de dicha función en su empresa.

Asimismo, el **MANTENEDOR** está obligado al cumplimiento de cuantas obligaciones estuvieren vigentes en materia de Seguridad y Salud.

El **MANTENEDOR**, antes de iniciar la prestación de los servicios contratados, realizará una evaluación de los riesgos que estos conlleven y la consiguiente planificación preventiva de los mismos, para lo cual **RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO** facilitará toda la información necesaria que sea requerida por el citado, siendo de exclusiva

responsabilidad de éste la correcta planificación y ejecución, en tal sentido, de los servicios contratados.

El **MANTENEDOR** queda obligado al íntegro cumplimiento del "PROCEDIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA DE VEHÍCULOS FERROVIARIOS, LIMPIEZA DE VÍAS, ENTREGÍAS Y AGUJAS" P.O.P./II, las "OBLIGACIONES PREVENTIVAS DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS" P.O.P. 12 y las "DIRECTRICES GENERALES APLICABLES A EMPRESAS QUE PRESTAN SERVICIOS EN CENTROS DE TRABAJO DEL GRUPO RENFE" P.O.P. 16, documentos adjuntos al presente Contrato como **ANEXO IV**.

#### **DECIMOTERCERA. - SEGUROS**

En este apartado será de aplicación lo dispuesto en la Condición 26 del Pliego de Condiciones Particulares, adjunto como **ANEXO I**.

#### **DECIMOCUARTA. - CONDICIONES GENERALES**

Para todo lo que no se halle expresamente previsto en este contrato será de aplicación, en cuanto no lo contradiga, el Pliego de Condiciones Generales de Renfe para los Contratos de Prestación de Servicios de fecha julio de 2003, que el **MANTENEDOR** acepta expresamente que formen parte de este documento, adjuntándose al mismo como **ANEXO V**.

#### **DECIMOQUINTA. - VIGENCIA Y DURACIÓN**

El presente contrato surtirá los efectos jurídicos que le son propios desde el día de su fecha comenzando su vigencia el día 1 de diciembre de 2020 con una duración de TREINTA Y SEIS (36) MESES, esto es hasta el 30 de noviembre de 2023.

Asimismo, se establece la posibilidad de prórroga del Contrato por VEINTICUATRO (24) MESES, si así lo estimara **RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO**, en cuyo caso le será comunicado oportunamente al **MANTENEDOR** siendo de aplicación para tal periodo los precios citados al efecto en la Estipulación SEGUNDA, elaborándose Protocolo al efecto que así lo recoja.

#### **DECIMOSEXTA. - SUBCONTRATACIÓN**

En este apartado será de aplicación lo dispuesto en la Condición 25 del Pliego de Condiciones Particulares, adjunto como **ANEXO I**.

El **MANTENEDOR** no podrá subcontratar o ceder los derechos derivados del presente Contrato sin la expresa y previa autorización por escrito de **RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO**.

En cualquier caso, si se produjere la subcontratación consentida que se menciona en el párrafo anterior, **RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO** considerará al **MANTENEDOR** como único responsable de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

#### **DECIMOSEPTIMA. - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES**

El **MANTENEDOR** ejercerá de forma exclusiva la dirección y control de todas las actividades que realice el personal necesario, asignado al cumplimiento del objeto del contrato. El **MANTENEDOR**, por tanto, tiene la consideración de empleador único y responsable a todos los efectos de ese personal. En consecuencia, corresponde al

**MANTENEDOR** observar y, por tanto, cumplir todas las disposiciones legales, tanto vigentes como futuras que, en materia Laboral, de Prevención de Riesgos, de Seguridad Social y Fiscal, que deban aplicarse en la conformación y posterior gestión de su personal.

**RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO** en cualquier momento, para velar por el cumplimiento de las Disposiciones Legales de aplicación en la materia, o como medida cautelar, podrá exigir al **MANTENEDOR** que le exhiba los documentos justificativos de hallarse al corriente de pago de primas y cuotas correspondientes a la Seguridad Social, así como de los salarios de su personal y sus obligaciones tributarias. En caso de incumplimiento de cualesquiera de dichas obligaciones o de la falta de acreditación de su cumplimiento, **RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO** estará facultada para retener de las facturas pendientes de abono las cantidades aproximadas a que ascienda el montante de la liquidación de lo incumplido y hasta tanto se acredite fehacientemente su cumplimiento.

Si el **MANTENEDOR** incumpliese alguna de sus obligaciones legales o contractuales, o como consecuencia del ejercicio de cualquier acción judicial o administrativa, **RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO** resultare responsable económica o empresarialmente, por virtud de resolución ejecutable, de cualquier obligación derivada directa o indirectamente del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el párrafo anterior, **RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO** podrá ejecutar la Garantía Definitiva y retendrá el pago de las liquidaciones pendientes hasta cubrir el importe de las indemnizaciones a que hubiera sido condenada, pudiendo incluso, repercutir al **MANTENEDOR** el posible perjuicio económico en el supuesto de que la indemnización a que hubiera sido condenada resultare mayor que la garantía y el importe de las cantidades pendientes.

Una vez finalizada la vigencia del contrato o si el mismo se resolviera antes de finalizar la misma, el **MANTENEDOR** deberá dejar, en condiciones equivalentes a las existentes al inicio de la prestación, vacíos y libres sin coste alguno para **RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO** los locales o instalaciones propiedad de **RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO** que, en su caso, estuvieran adscritos al cumplimiento del objeto del contrato.

En todo caso, el **MANTENEDOR** exonera a **RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO** de toda responsabilidad frente a terceros, como consecuencia de cualquier incumplimiento de sus propias obligaciones de cualquier índole, obligándose a mantener indemne a **RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO** de cualesquiera daños y perjuicios que dicho incumplimiento le hubiera podido ocasionar

#### **DECIMOCTAVA. - IMPUESTOS LICENCIAS AUTORIZACIONES Y HABILITACIONES**

Todos los impuestos y gastos que origine el presente contrato, que se encuentren en vigor en el momento de su otorgamiento, así como las operaciones físicas o jurídicas que se deriven del mismo, serán de cuenta y cargo del **MANTENEDOR**, con la única excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente, en su caso, corresponderá al **MANTENEDOR**, tramitar a su cargo la obtención de cuantas licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones fueran necesarios para la ejecución y/o validación del objeto contractual, en su más amplio sentido.

#### **DECIMONOVENA. - CONFIDENCIALIDAD**

Será de aplicación a la presente Estipulación lo recogido en la Condición 20 del Pliego de Condiciones Particulares adjunto como **ANEXO I**.

#### **VIGÉSIMA. - OBLIGACIONES MEDIO AMBIENTALES**

Será de aplicación a la presente Estipulación lo recogido en la Condición 24 del Pliego de Condiciones Particulares adjunto como **ANEXO I**.

#### **VIGESIMOPRIMERA. - FUERZA MAYOR**

En este apartado será de aplicación lo dispuesto en la Condición 21 del Pliego de Condiciones Particulares, adjunto como **ANEXO I**.

#### **VIGESIMOSEGUNDA. - NOVACIÓN**

La totalidad de las obligaciones, pactos y condiciones establecidas en el presente contrato no podrán ser modificadas o novadas sino en virtud de un acuerdo específico celebrado por las mismas partes otorgantes, o por cualquier otro representante legal con facultades suficientes para ello.

#### **VIGESIMOTERCERA. - INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE**

Será de aplicación a la presente Estipulación lo recogido en la Condición 28 del Pliego de Condiciones Particulares adjunto como **ANEXO I**.

#### **VIGESIMOCUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El presente contrato se regirá por sus propias Estipulaciones y, en lo no expresamente pactado en el mismo, en cuanto no lo contradiga y le fuere de aplicación, por las normas, prescripciones y previsiones contenidas en la documentación complementaria integradora del mismo, según enumeración y orden de prelación siguientes:

1. Pliego de Condiciones Particulares "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE TRENES DE LAS SERIES 100, 100F Y LOCOMOTORAS SERIES 252 01C" de junio de 2020 junto con los Anexos y documentos que lo integran.
2. Oferta Técnica y Económica del **MANTENEDOR**.

Supletoriamente, será de aplicación a la ejecución del presente contrato el Ordenamiento Jurídico privado.

#### **VIGESIMOQUINTA. - JURISDICCIÓN**

Para cualquier incidencia que pudiera derivarse de la interpretación o cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid Capital, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

#### **VIGESIMOSEXTA. - RECONOCIMIENTO DE SIGNOS Y SELLOS**

La totalidad de los folios que componen el presente contrato y documentación anexionada han sido visados, para garantizar su autenticidad, por la Gerencia de Asesoría Jurídica en nombre de **RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO**, y por parte del **MANTENEDOR** por los propios otorgantes, actuando ambos de acuerdo con las

instrucciones, órdenes y autorización que, a tal fin, han recibido de las respectivas partes contratantes.

Así lo acuerdan y convienen, a cuyo fin y para su debida constancia firman el presente contrato en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y día que figura en el encabezamiento.

POR EL MANTENEDOR

POR RENFE FABRICACION Y MANTENIMIENTO

D. Jaime Borrell Botella

D. Isaías Táboas Suárez

D. Antonio Valiente  
Ballesteros